

Memorándum 30/12

Ciudad de Buenos Aires – Régimen General de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

En nuestros memorándums 47/00, 50/00, 65/00, 98/01, 105/09 y 38/11 informamos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires había puesto en marcha un régimen general de retenciones en el Impuesto sobre los ingresos brutos.

Ahora, mediante la Resolución 158/2012, la AGIP ha dispuesto:

1. excluir del régimen general de retención y percepción la adquisición de bienes de uso (cosas muebles);
2. que los fabricantes y mayoristas de medicamentos para uso humano, deberán reducir un 75% en la alícuota general de percepción, cuando el adquirente sea un comercio minorista de dichos medicamentos;
3. se modifican las alícuotas de retención y de percepción, quedando las que se detallan a continuación:

Nuevo cuadro de alícuotas del régimen de retenciones			
Concepto	Alícuota	Tratamiento especial	Alícuota
Alícuota general	1,50%	Actividades que liquidan el gravamen por diferencia entre precio de compra y venta. Reducción del 50% de alícuota general	0,75%
		Fabricación y comercialización de medicamentos para uso humano. Reducción del 50% de alícuota general	0,75%
		Actividad principal industrial no exenta. Reducción del 50% de alícuota general	0,75%

		Actividad de servicios médicos y odontológicos. Reducción del 50% de alícuota general.	0,75%
		Actividad de prestación para terceros de servicios de call centers, contact centers y/o atención al cliente desde instalaciones propias o de terceros. Reducción del 50% de alícuota general.	0,75%
Tarjetas de compra, crédito, débito y similares y servicios de tickets, vales de alimentación, combustible y otras actividades			2,50%
Obras y servicios sociales, entidades mutuales o asociaciones mutualistas y sistemas de medicina prepaga	1,00%	Reducción del 50% a actividad de comercialización mayorista y/o minorista de medicamentos para uso humano y agencias o empresas de turismo.	0,50%
Compañías de seguros	Pagos a productor de seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados en la CABA.		100% del gravamen
	Pagos a productor de seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados fuera de la CABA.		20% del gravamen
	Pagos a productor de seguros con domicilio fuera de la CABA por seguros de bienes o personas localizados en la CABA.		80% del gravamen
	Pagos a personas o sociedades con domicilio en la CABA por retribución de servicios prestados sobre bienes asegurados.		100% del gravamen
Martilleros y demás intermediarios	Mandante con establecimiento en la CABA.		100% del gravamen del mandante
	Mandante con establecimiento fuera de la CABA.		Reducción del 50% del gravamen
	Mandante con actividad que liquida según artículo 13 del Convenio Multilateral.		15% del gravamen
Venta al contado y efectivo importe superior a \$ 1.000.			3,00%
Contribuyentes con riesgo fiscal.			3,50%
Contribuyentes del régimen simplificado con magnitudes superadas.			2,50%

Nuevo cuadro de alícuotas del régimen de percepciones			
Concepto	Alícuota	Tratamiento especial	Alícuota
Alícuota general	2,00%	Actividades que liquidan el gravamen por diferencia entre precio de compra y venta. Reducción del 50% de alícuota general.	1,00%
		Fabricación y comercialización de medicamentos para uso humano. Reducción del 75% de alícuota general.	0,50%
		Actividad principal industrial no exenta. Reducción del 50% de alícuota general.	1,00%
Fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores de productos comestibles y bebidas	2,00%	Venta productos comestibles.	2,00%
		Venta de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas, analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados industria elaboradora.	3,00%
		Comercialización mayorista.	2,50%
		Venta de otros bienes, locaciones (de cosas, obras o servicios) y prestaciones de servicios.	2,00%
		Ventas a sujetos pasivos que no acrediten ante el agente de percepción su condición frente al impuesto.	4,00%
Productores de combustibles líquidos y gas natural y comercializadores mayoristas	3,00%	Por ventas de productos derivados del petróleo (aceites, lubricantes, etc.).	2,00%
Fabricación, importación, distribución o comercialización de automotores, autopartes, motocicletas, motopartes y repuestos	3,00%	A contribuyentes que liquidan por el Convenio Multilateral reducción del 50%.	1,50%
Operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías - contribuyentes locales	2,25%	Sin certificado de validación datos de importadores (contribuyentes locales).	3,00%
Operaciones de importación definitiva a	1,50%		

consumo de mercaderías - Convenio Multilateral			
Fabricación y venta de tabaco, cigarrillos y cigarros (s/el 25% del total de factura)	0,75%	A contribuyentes del régimen simplificado (sobre el 25% del total de la factura).	1,50%
Franquicias	3,00%	A contribuyentes del régimen simplificado con magnitudes superadas.	2,00%
Cánones, alquileres y otros.			3,00%
Comercio electrónico	2,00%	Si no acredita condición de responsable en el impuesto sobre los ingresos brutos.	3,00%
Venta al contado y efectivo importe superior a \$ 1.000.			3,00%
Contribuyentes con riesgo fiscal.			4,50%
Contribuyentes del régimen simplificado con magnitudes superadas.			2,00%